

Robert Lamb

La propiedad



Alianza editorial
El libro de bolsillo

Título original: *Property*
Traducción de Irene Riaño de Hoz

Esta obra ha sido publicada por primera vez en 2021 por Polity Press. Esta edición ha sido publicada por acuerdo con Polity Press Ltd., Cambridge.

Diseño de colección: Estrada Design
Diseño de cubierta: Manuel Estrada
Fotografía de Javier Ayuso

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaran, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.



Copyright © Robert Lamb, 2021
El derecho de Robert Lamb a ser identificado como autor de esta obra ha sido reafirmado de acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes, de 1988.
© de la traducción: Irene Riaño de Hoz, 2022
© Alianza Editorial, S. A., Madrid, 2022
Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 15
28027 Madrid
www.alianzaeditorial.es

ISBN: 978-84-1148-044-4
Depósito legal: M. 19.273-2022
Printed in Spain

Si quiere recibir información periódica sobre las novedades de Alianza Editorial, envíe un correo electrónico a la dirección: alianzaeditorial@anaya.es

Índice

11	Agradecimientos
13	Introducción: ¿Qué es la propiedad?
41	1. La oposición a la propiedad privada
67	2. El libertarismo y el derecho natural a la propiedad
101	3. El derecho natural y las intrincadas raíces del derecho a la posesión de uno mismo
137	4. Derechos de propiedad en aras de un bien mayor: las teorías utilitaristas
172	5. La propiedad como voluntad en el mundo: la teoría de la propiedad de Hegel
207	6. La propiedad en el marco de la justicia: Rawls y su legado
237	Conclusión
243	Notas
251	Bibliografía

Para Lawrence

Agradecimientos

Le estoy sumamente agradecido a George Owers, de Polity, por la sugerencia original (a finales de 2015) de escribir este libro, así como por su apoyo y paciencia —junto con Julia Davies— ante mi observancia de la establecida convención académica de incumplir múltiples fechas de entrega. No tengo por costumbre postergar estos plazos más de una vez, pero los últimos cuatro años han sido absolutamente frenéticos. Debo dar gracias a diversos colegas y familiares, pero, sobre todo, a quienquiera que inventó la respuesta automática del «fuera de la oficina», que me ha ayudado, durante mi ejercicio en el cargo de jefe de departamento, a preservar un poco de tiempo para mí mismo en el que avanzar (lentamente) en el borrador de este libro.

Gran parte de lo que, a lo largo de los años, he aprendido sobre la propiedad lo debo a conversaciones con otros académicos. Muchas de estas conversaciones tu-

vieron lugar en los estimulantes talleres organizados por Chris Pierson a través del grupo especializado, que ha dirigido brillantemente, «Políticas de la Propiedad», de la Asociación de Estudios Políticos. Los comentarios sobre el manuscrito de tres evaluadores anónimos (y los de otros tres sobre la propuesta original) resultaron sumamente útiles, inclusive las objeciones de un exaltado crítico libertario que me ayudó a convencerme de que estaba en buen camino. Ross Carroll me proporcionó valiosos comentarios sobre el texto en las etapas finales de su composición, y también he contado con la excelente labor de corrección de Tim Clark. A lo largo del proceso de escribir un libro que constituye, en esencia, una introducción al tema tratado, he tenido presentes a los dos profesores que, durante la carrera, me introdujeron, con pasión y entusiasmo tan contagiosos, a la filosofía política: Gabriella Slomp y Kevin Francis. Ante todo, debo agradecer a Sarah Drews Lucas, quien, además de ofrecerme sus ideas, tan perspicaces como siempre, acerca del manuscrito, ha ayudado a mantenerme querido (y cuerdo) mientras estos últimos años pasaban volando. Este libro está dedicado a nuestro hijo, que ha nacido esta semana en medio de una pandemia de escala mundial.

R. L.

Exeter, abril de 2020

Introducción

¿Qué es la propiedad?

En su novela *La información*, Martin Amis hace, en la voz de su desventurado protagonista Richard Tull, las siguientes observaciones acerca de las actitudes y la particular forma de ver el mundo de los artistas:

En su forma de ver la sociedad, era un artista: no se le pasaba por la mente que la sociedad tuviera que ser como era, que tuviera derecho o justificación algunos para ser de ese modo. Un coche en la calle. ¿Por qué? ¿Por qué había coches? Así es como debe ser un artista: alguien que se ve acosado hasta el punto de la locura o la estupefacción por los principios básicos (Amis 1995: 11).

Esta forma de mirar al mundo sin duda le resultará familiar también al estudioso de la filosofía política. Aunque la práctica de esta disciplina adopta diversas formas, una de las más arraigadas se corresponde precisamente

con la actitud que Amis atribuye al artista: la de alguien que observa la realidad social y se pregunta «¿por qué?». Para muchos filósofos políticos, lo que caracteriza su ámbito de investigación académica es una inquietud por justificar las normas, tradiciones, instituciones y prácticas sociales y políticas. Este interés por los problemas normativos es una constante a lo largo de toda la historia del pensamiento político occidental, desde los escritos de Platón y Aristóteles hasta los de John Rawls y Jürgen Habermas. La filosofía política observa el mundo y se pregunta por qué está organizado de esta manera y no de otra. Su práctica implica, de manera habitual, someter instituciones aparentemente ordinarias y cotidianas a un intenso escrutinio, y quienes se dedican a ella llevan a cabo esta tarea con un entusiasmo y asombro fervientes que a veces puede, no obstante, presentárenos como algo más parecido a la locura o la estupefacción.

En las democracias liberales occidentales modernas, hay pocas instituciones sociales más ordinarias y cotidianas que la de la propiedad privada. Hasta qué punto constituye un hecho ordinario de nuestras sociedades es algo que puede apreciarse no solo por la forma en que la gente se desenvuelve en su vida diaria (cómo tantos aspectos de la vida dependen de la distinción entre «lo tuyo» y «lo mío»), sino también por los presupuestos convencionalmente aceptados en ciertas disciplinas académicas. En ámbitos del conocimiento que manifiestan una acusada reticencia a reconocer la contingencia e impredecibilidad inherentes a los asuntos humanos, algunos estudiosos aceptan la existencia de derechos de propiedad excluyentes casi como un fenómeno natural. Consideran, por tan-

to, que tal institución no requiere más que una explicación descriptiva y funcional, en vez de un examen crítico o una justificación normativa. Así, la actitud, por ejemplo, de muchos economistas a la hora de abordar el concepto de propiedad puede resultarnos semejante a la de un médico al explicar el funcionamiento del corazón a un ciudadano de a pie: a menudo parecen querer explicar el propósito de la propiedad como si se tratara de un elemento natural, perteneciente a un todo orgánico, que respondiera a alguna clase de necesidad evolutiva. El reconocidísimo estudio de la propiedad del economista Harold Demsetz (1967) es un ejemplo característico de este enfoque tendente a naturalizar la institución de la propiedad privada. Demsetz plantea esta institución como un elemento prácticamente necesario para el óptimo desarrollo de la vida económica, como un sofisticado sistema que no requiere explicación más que para clarificar la función social que cumple eficazmente. Para Demsetz, «una de las principales funciones de los derechos de propiedad es la de dirigir los incentivos» (1967: 348) con el fin de extraer beneficio económico del comportamiento humano. La suya es una teoría descriptiva de la propiedad privada, planteada en términos de costes y beneficios, que busca legitimar la existencia de esta institución y dar así confianza a los economistas para integrarla entre los componentes necesarios de su marco de análisis. Dado el enfoque desde el que Demsetz aborda la racionalidad de la propiedad privada, estudiándola según se le presenta empíricamente en el mundo, no es de extrañar que otro de sus escritos deplora el recurso, en el estudio de las instituciones sociales, a la «falacia del Nirva-

na», un argumento mediante el cual los estudiosos tratan de evaluar estas instituciones comparándolas con un modelo supuestamente ideal. Aunque a menudo, y cada vez con mayor frecuencia, los filósofos políticos buscan aclarar su trabajo en el análisis de fenómenos del mundo real, dejando de lado la abstracción de un utopismo explícito para atender a problemas sociales urgentes, son conscientes de que la idea misma de la «falacia del Nirvana» supone una restricción injustificada a la creatividad de sus teorías. Esta idea de un Nirvana inalcanzable nos incita a aceptar de manera acrítica las instituciones de nuestro entorno, permitiendo así que nos las representemos como elementos naturales de la realidad y no como creaciones humanas contingentes que podemos reformar, mejorar o rechazar.

Podemos yuxtaponer el afán crítico e historicista de la teoría política normativa y la tendencia naturalista que a menudo encontramos en gran parte de la economía moderna, así como en otras ramas de las ciencias sociales que adoptan un enfoque mayormente positivista. La filosofía política es capaz de reconocer la contingencia por la que se caracterizan todas las prácticas e instituciones sociales y nos invita a cuestionarnos el mundo que nos rodea a la manera del artista de Amis: incitándonos a indagar en la naturaleza de nuestra vida cívica. En este libro nos ocupamos, en concreto, del problema de determinar la razón de ser de la propiedad privada. Por supuesto, plantearnos cuestiones de carácter tan radical en absoluto supone que no podamos llegar a conclusiones conservadoras. Nada nos prohíbe encontrar una argumentación convincente mediante la que justificar el *statu quo*, sea

este el que sea. En realidad, lo único que la filosofía política rechaza es la pereza intelectual, que puede ser tanto radical como conservadora. Si la manifestación más patente de esta clase de pereza intelectual consiste en negar la contingencia de los asuntos humanos, tal vez el mejor antídoto a la misma lo constituya el estudio de la historia, que pone de manifiesto notables desacuerdos acerca de la posibilidad de justificar la existencia de la propiedad. Ciertamente, si bien el carácter cotidiano de la propiedad privada puede hacer que su justificación les parezca algo casi evidente a muchos economistas, para quienes basta con llevar a cabo un análisis de sus costes y beneficios y explicar la función que desempeña, la historia de las ideas pone de manifiesto que se trata de una idea permanentemente controvertida, que divide violentamente la opinión política. Por una parte, son muchos quienes afirman que la propiedad privada constituye un derecho fundamental y defienden su existencia a través de múltiples argumentos, como su relevancia a la hora de proteger la libertad individual y los beneficios que pueden garantizarse para el conjunto de la comunidad a través de su existencia. Por otra parte, son quizá otros tantos los que achacan a la propiedad la responsabilidad por los niveles deplorables de pobreza y desigualdad existentes y sostienen que resulta, por tanto, injustificable como institución.

En este libro, expondré y evaluaré algunos de los intentos más prometedores de justificar la propiedad privada y superar las críticas formuladas en su contra. En un recorrido incompleto y selectivo a través de una serie de argumentos filosóficos sobre la propiedad, tanto his-

tóricos como contemporáneos, exploro algunas de las teorías más relevantes sobre el derecho de propiedad. La selección de las teorías examinadas refleja mi valoración crítica de cuáles son los argumentos filosóficos dignos de considerarse importantes e influyentes. Por limitaciones de espacio, no me es posible hablar aquí de varios autores relevantes que también han hecho aportaciones de interés al problema de la propiedad. Hay, no obstante, una extensa bibliografía recomendable a disposición de quienes deseen explorar el tema con más profundidad¹.

Al final de nuestro recorrido a través de las diversas teorías de la propiedad, sugiero a modo de conclusión que sí que nos es posible justificar en último término la existencia de la propiedad privada, si bien no a través de los argumentos a los que recurren muchos de sus más ardientes defensores. A medida que vaya desarrollando el análisis de estas teorías, me detendré para destacar las debilidades y los puntos fuertes de cada una, así como cuáles de los argumentos que emplean son en realidad incapaces de justificar la existencia de la propiedad privada. Los compromisos normativos del autor se ven inevitablemente implicados en la explicación de conceptos políticos a la hora de organizar la información y presentársela al lector. Para una práctica responsable de la teoría normativa debemos empezar por reconocer y tomar conciencia del hecho de que todos abordamos la tarea acarreado con nosotros unas identidades y un bagaje intelectual propios. No nos es posible adoptar una perspectiva prístinamente separada del mundo, ni de refugiarnos literalmente en una torre de marfil, aunque la fantasía de esta posibilidad siga resultando una fuente de

consuelo para algunos. La idea de que la teoría política constituya una ciencia objetiva me parece una postura bastante ingenua, síntoma, tal vez, de un cientificismo mal entendido que impone a la filosofía una tarea mucho más ambiciosa de lo que esta disciplina podría (o debería) aspirar a realizar. Esto no significa, claro está, que la teoría política normativa no sea más que una mera expresión de opiniones indiscriminadas, y, desde luego, este libro no consiste en un despliegue de las mías. Me refiero a que, a medida que vaya introduciendo cada una de estas teorías con explicaciones robustas y rigurosas, ateniéndome a la obligación académica del principio de caridad interpretativa, resultará obvio que unas me parecen superiores a otras. Aquellos para quienes esta sea su primera aproximación a la filosofía política no tienen por qué inquietarse: los profundos desacuerdos dentro de esta disciplina, que a menudo tienen que ver aun con los compromisos teóricos más básicos, son un estímulo para su metodología de investigación. Así pues, cuando el lector no esté de acuerdo conmigo, lo mejor es que reflexione sobre por qué piensa que estoy equivocado y dónde empiezan a tambalearse mis argumentos o interpretaciones. Para ello, a menudo tendrá que remitirse a los textos primarios, para los cuales nunca puede encontrarse un verdadero sustituto.

Cuestionando conceptos

Antes de que podamos pasar a examinar los argumentos a favor o en contra de la propiedad, lo primero y lo más

básico que debemos hacer es determinar claramente cuál es nuestro objeto de estudio. En otras palabras, tenemos que establecer con exactitud qué es la propiedad privada. Necesitaremos alcanzar una correcta comprensión de este concepto clave antes de que nos sea posible justificarlo (o criticarlo). Esta no es una tarea fácil. Distinguir entre explicación conceptual (¿qué es la propiedad?) y justificación normativa (¿por qué es bueno que la propiedad exista?) puede ser un problema resbaladizo. Cualquier teoría que trate de explicar el carácter conceptual de la propiedad, por más sucinta o aparentemente anodina que sea, corre el peligro de acabar introduciendo encubiertamente en la definición del concepto características sumamente relevantes para su justificación. Este es un riesgo ante el que conviene que estemos alerta desde el principio.

Cabe incluso la posibilidad de que la definición de cualquier concepto pueda resultar políticamente controvertida. Partiendo de la contingencia absoluta de todo significado conceptual (puesto que las ideas cambian y se desarrollan a lo largo del tiempo y están abiertas a distintas interpretaciones culturales) y de las posibilidades aparentemente inagotables para cuestionar cualquier concepto desde el punto de vista político, cabría deducir que no existen conceptos políticamente neutros. Por ejemplo, está generalmente aceptado que el gorgonzola es un queso azul producido exclusivamente en ciertos territorios de Italia (en las regiones de Lombardía y Piamonte). Su carácter e identidad geográfica están definidos y monitorizados por un estándar de garantía de calidad supranacional arraigado en determinadas prácticas culturales,

salvaguardado por ciertas normas y protegido por un aparato legal. No obstante, no por ello deja la definición del gorgonzola de ser contingente. En principio, podrían añadirse nuevas provincias a la lista de productores reconocidos o (no lo quieran los cielos) el proceso de fabricación podría verse alterado. Aunque pueda parecer que no hay nada intrínsecamente político en el significado conceptual del gorgonzola, no es difícil imaginar cómo su definición podría volverse el centro de acaloradas disputas. Podemos apreciar que un cambio en la definición conceptual del gorgonzola por el que este pasara a describirse como un queso fabricado en Lombardía pero no en Piamonte sería, sin duda, motivo de considerable indignación. Semejante redefinición es, no obstante, posible y siempre susceptible de resultar políticamente controvertida. La definición de esta clase de conceptos sociales no es un problema de objetividad científica, sino de interpretación cultural. No podemos hablar de una definición conceptual políticamente neutra, ya que incluso los conceptos más ordinarios se prestan a ser politizados.

Aunque la contingencia de todo significado obviamente amplía el alcance de las disputas conceptuales, resulta asimismo evidente que ciertas ideas tienen una tendencia particular a convertirse en objeto de una perenne controversia política. Uno de los ejemplos más notorios es el de la idea de libertad. Esta ha sido el centro de inacabables debates en torno a si debe entenderse únicamente como predicado de una acción y, en consecuencia, si los obstáculos relevantes para su ejercicio han de ser de naturaleza exclusivamente física. Los críticos de esta familiar concepción «negativa» de la libertad (aso-

ciada a la teoría política de Thomas Hobbes) sostienen que algunas de las implicaciones normativas de esta se contradicen con su carácter a primera vista sucinto y neutral. Al fin y al cabo, semejante definición de la libertad no nos permite eliminar la posibilidad de que una infracción que deba preocuparnos desde el punto de vista político se produzca en forma de la mera amenaza de interferencia. Podemos imaginar un escenario en el que un monarca absoluto buscara dominar y controlar el comportamiento de sus súbditos a través del miedo, sin llegar nunca a coartar mediante sus acciones la libertad física de estos². Atendiendo a la definición negativa de la libertad, no puede afirmarse que el tirano en cuestión haya hecho nada que limite o reduzca la libertad de sus súbditos si no se produce una interferencia física, independientemente de cuáles sean las amenazas empleadas. Tal y como observa Hillel Steiner (1994: 23) al desarrollar su defensa de una concepción negativa de la libertad, la gran ironía del momento de *El padrino* en que Vito Corleone habla de hacerle a su enemigo «una oferta que no podrá rechazar» (obedecer o ser asesinado) radica en que, en principio, la víctima de esta amenaza podría negarse a obedecer. La viabilidad de esta negativa pretende servir como prueba de que, técnicamente, la amenaza no anula la libertad de la víctima. Al margen de las implicaciones políticas de carácter práctico de semejante definición negativa de la libertad, esta tiene asimismo implicaciones teóricas, puesto que supone rechazar otras interpretaciones alternativas del concepto. Descarta, por ejemplo, la posibilidad de una noción de libertad más exigente, entendida como una condición existencial, que implicaría la

existencia de posibles obstáculos de carácter no solo material, sino también mental o cultural, al ejercicio de la misma —y, por tanto, la necesidad, desde el punto de vista político, de prestar atención a estos obstáculos—. En tanto se acepte esta definición negativa, todas las conversaciones que se desarrollen en una determinada comunidad acerca de la protección o el valor de la libertad lo harán al margen de estos posibles obstáculos. El ejemplo del concepto de libertad nos sirve para ilustrar hasta qué punto es permeable la distinción entre análisis conceptual y análisis normativo. Incluso la más sencilla definición conceptual puede llevar aparejadas considerables implicaciones políticas.

Del mismo modo, al llevar a cabo un análisis filosófico de la propiedad, los límites entre lo conceptual y lo normativo se difuminan de formas a veces flagrantes. No existe una forma inocente de abordar la pregunta de «¿qué es la propiedad?». Definir este concepto en términos apolíticos y libres de controversia es prácticamente imposible, aun si establecemos (como hacemos en este libro) que nos referimos específicamente a la propiedad privada, dejando de lado otras formas de propiedad. El derecho de uno a legar sus bienes póstumamente, por ejemplo, se nos presenta a menudo como un rasgo fundamental del concepto de propiedad, pero establecer definitivamente esta potestad como un elemento necesario de los derechos de propiedad parecería anular o, cuando menos, limitar la posibilidad de plantear ciertas preguntas de carácter normativo en relación con la legitimidad de la intervención estatal para redistribuir o recaudar impuestos sobre las posesiones de sus ciudadanos. Si el de-

recho a dejar mis propiedades en herencia es parte integral de lo que constituye mi posesión de esa cosa, se vuelve mucho más difícil justificar la aplicación de impuestos a esa transferencia. Si, por el contrario, optamos por excluir del concepto de propiedad el poder de dejar las posesiones de uno en herencia —y aceptamos que no existe un derecho semejante que el individuo pueda esgrimir frente a la autoridad del Estado para redistribuir las propiedades de sus ciudadanos—, esta idea resultará igualmente sospechosa de estar tratando de introducir un componente normativo en una definición que se pretende estrictamente analítica. Si el derecho a dejar la propiedad de uno en herencia no es intrínseco a la posesión de la misma, no parece haber un argumento evidente contra la aplicación de impuestos a la transferencia o, incluso, contra la confiscación de esos bienes a la muerte de su propietario³. Es inevitable que se produzca un cruce entre las cuestiones relativas a la definición del concepto de propiedad privada y las que se refieren a su justa distribución. Este hecho nos invita a tomar en consideración otros conceptos políticos como los de libertad, justicia e igualdad, que aparecerán de forma recurrente a lo largo de las próximas páginas.

No existe una separación clara entre definición conceptual y teoría normativa, algo que resulta especialmente evidente cuando abordamos las ideas que se han visto más insistentemente debatidas a lo largo de la historia del pensamiento político. Sin embargo, sí que necesitamos ponernos de acuerdo en una definición operativa, a nivel básico, de la propiedad privada en tanto que institución social, aunque solo sea para distinguirla de otros

conceptos como la libertad (y el gorgonzola). El papel de la teoría política a la hora de analizar esta clase de términos no puede limitarse únicamente a señalar los problemas que se derivan de asignar un cierto significado a conceptos que utilizamos en nuestra vida diaria. Aunque no sea capaz resolver de manera objetiva, o siquiera definitiva, las polémicas acerca del correcto significado de términos normativos, la teoría política puede ayudarnos a encontrar motivos para defender unas interpretaciones por encima de otras interrogando las premisas en las que se basan las teorías en cuestión y las implicaciones que estas entrañan. Las teorías y argumentos que he elegido analizar a lo largo de este libro ponen de manifiesto la voluntad de reconocer, por una parte, lo necesario de entremezclar, en cualquier teoría política relevante, el análisis conceptual con declaraciones normativas y de defender, por otra, que determinadas teorías de la propiedad tienen una capacidad de convicción superior a la de otras. El material aquí recogido cumple esta doble función al ser, en su mayor parte, de carácter histórico.

Una aproximación histórica al concepto de propiedad

Hay muchos y buenos motivos para abordar el estudio de la historia de las ideas políticas, dos de los cuales resultan especialmente pertinentes a la hora de analizar sus conceptos fundamentales. Por una parte, la historia de las ideas nos hace tomar conciencia del carácter radicalmente contingente y cuestionable de nuestro legado po-